

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO
DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL DISTRITO FEDERAL**

El Comité Operativo del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, de conformidad en el numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, expide las

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO
DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL DISTRITO FEDERAL**

Regla 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Comité Operativo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal.

Regla 2.- El Comité deberá elaborar su calendario de sesiones y el programa anual de trabajo, este último habrá de ser coincidente con el emitido para el Consejo.

Regla 3.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Egresos, quién será el Coordinador del Comité;
- II. Un representante de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;
- III. Un representante de la Tesorería del Distrito Federal;
- IV. Un representante de la Subsecretaría de Planeación Financiera;
- V. Un representante de la Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal;
- VII. Dos representantes de los Órganos Políticos Administrativos;
- VIII. El Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, y
- IX. Un Secretario de Actas, quién será designado por el Secretario Técnico del Consejo.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción del señalado en las fracciones VI, VII y IX de esta Regla los cuales únicamente tendrán derecho a voz.

Ante la ausencia del Subsecretario de Egresos en las sesiones del Comité, fungirá como Coordinador, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública.

Los dos representantes de los Órganos Políticos Administrativos, durarán en su cargo por un período de cuatro meses, y no podrán ser designados para el período siguiente, sino hasta que los representantes de los demás Órganos Políticos Administrativos hayan realizado su representación por el período respectivo ante el Consejo, dicha representación será en orden alfabético.

Regla 4.- Los suplentes designados por cada uno de los integrantes del Consejo, serán los miembros del Comité, los cuales a su vez podrán designar a un suplente facultado con nivel mínimo Director de Área o su equivalente.

Regla 5.- A sugerencia de los miembros del Comité, el Coordinador podrá convocar a personas expertas o cuya experiencia profesional o docente sea útil para el análisis de los asuntos o temas en cuestión, con carácter de invitados.

Regla 6.- El Comité se reunirá de manera bimestral en sesión ordinaria, en base al calendario de sesiones aprobado, y en sesión extraordinaria, cuando a petición del Coordinador del Comité se requiera o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros.

Regla 7.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria podrá efectuarse por oficio o por los medios que resulten idóneos, y deberá ir acompañada de la orden del día, en la que deberá señalarse la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como la información y documentación correspondiente, y deberá formularse con

tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretende realizar la sesión ordinaria y un día hábil para las sesiones extraordinarias.

Regla 8.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias se consideren instaladas, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, teniendo el Coordinador el voto de calidad.

Regla 9.- De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán los miembros comparecientes, y será responsabilidad del Coordinador remitirles copia de la misma, una vez que se hayan recabado las firmas respectivas.

Regla 10.- En las actas de las sesiones del Comité deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar y fecha;
- II. La lista de asistencia;
- III. La verificación del quórum legal para sesionar;
- IV. El orden del día;
- V. Seguimiento de Acuerdos;
- VI. Presentación de propuestas o proyectos analizados por los miembros del Comité;
- VII. Aprobación o rechazo de propuestas o proyectos, y en su caso, calendarización para su próxima discusión y análisis, y
- VIII. Asuntos generales.

Regla 11. Serán atribuciones del Coordinador:

- I. Fungir como vínculo entre el Comité y el Consejo;
- II. Notificar a los integrantes del Comité por escrito de las convocatorias a las sesiones;
- III. Proponer los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones del Comité;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum del Comité;
- V. Coordinar y dirigir el desarrollo de las sesiones;
- VI. Dar curso en la carpeta de la sesión ordinaria o extraordinaria los asuntos que reciba del Consejo;
- VII. Notificar al Consejo de los proyectos y/o propuestas del Comité para su incorporación en las carpetas de sesión del Consejo, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité.

Regla 12. Serán atribuciones del Secretario de Actas:

- I. Formular el orden del día de las sesiones a celebrarse;
- II. Llevar la lista de asistencia de cada sesión;
- III. Redactar las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Comité y circular para su firma entre los integrantes que asistieron a la sesión;
- IV. Tomar nota y seguimiento de los Acuerdos emitidos en las sesiones del Comité;
- V. Las demás que le encomiende el Coordinador.

Regla 13.- El Coordinador del Comité, mediante la carpeta de la sesión difundirá la información y documentación correspondiente a cada uno de los miembros del mismo para su análisis, para que durante la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria se realice la discusión y aprobación de los mismos, o en su caso, cuando así se determine se emita la opinión respectiva.

Regla 14.- Las decisiones o Acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de los miembros del Comité en la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria, y sólo en aquellos casos donde no se logre dicha aprobación, el Coordinador del Comité tendrá el voto de calidad.

Las decisiones o Acuerdos del Comité serán enviados al Consejo para que los sometan a consideración y aprobación de sus miembros.

Regla 15.- Para elaborar modificación a las presentes reglas será necesario el consenso de al menos el cincuenta más uno de los miembros del Comité.

Regla 16.- El Coordinador del Comité y/o el Secretario Técnico del Consejo podrán coordinar la preparación y/o realización de actividades o proyectos de capacitación para los usuarios de contabilidad gubernamental que lo necesiten.

Regla 17.- Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Coordinador del Comité, siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría simple de los miembros del Comité.

Regla 18.- Los miembros del Comité no recibirán emolumento alguno por su participación en el mismo y serán responsables de sufragar los gastos inherentes a la función que desempeñan en él.

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN FUERON APROBADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011, EN LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS, MISMOS QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA JUNTO CON EL COORDINADOR DEL COMITÉ.



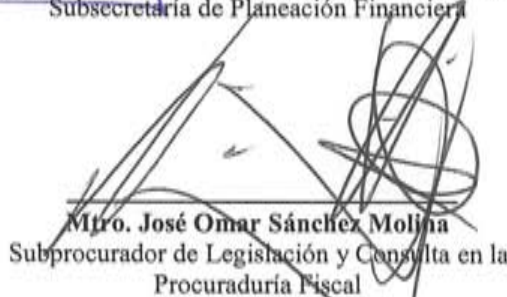
Lic. Jesús Orta Martínez
Subsecretario de Egresos y
Coordinador del Comité



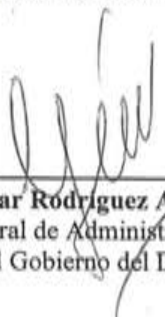
Lic. Arturo Busto Herrejón
Director General de Administración Financiera en la
Subsecretaría de Planeación Financiera



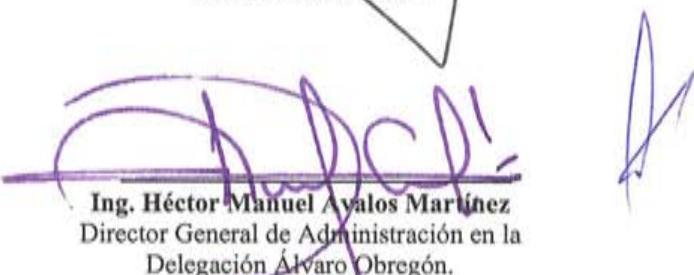
Lic. Alejandro Pérez Hernández
Subsecretario de Administración Tributaria en la
Tesorería del Distrito Federal



Mtro. José Omar Sánchez Molina
Subprocurador de Legislación y Consulta en la
Procuraduría Fiscal



Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón
Director General de Administración en la
Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal



Ing. Héctor Manuel Avalos Martínez
Director General de Administración en la
Delegación Álvaro Obregón.

-----CONTINUAN FIRMAS EN LAS SIGUIENTE HOJA



LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN FUERON APROBADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011, EN LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS, MISMOS QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA JUNTO CON EL COORDINADOR DEL COMITÉ.

C.P. Adalberto Lugo Rodriguez
Director General de Contralorías Internas en Entidades en la
Contraloría General del Distrito Federal

Lic. Elena Edith Segura Trejo
Directora General de Administración en la
Delegación Venustiano Carranza

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez
Director General de Contabilidad Normatividad y
Cuenta Pública

Martha Angélica Hernández Luna
Secretaria de Actas y Jefa de Unidad
Departamental de Contabilidad "F"